

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD**

**DECRETO N°** 2754/

**CHIGUAYANTE, 26 OCT 2015**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 1021, de fecha 20 de Abril de 2015, en virtud del cual se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2773-40-LP15 denominada "Mas Sonrisas Para Chile", por un monto máximo disponible de \$87.905.379, impuestos incluidos; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 129/2015, de fecha 14 de abril de 2015; **Decreto Alcaldicio N° 1.360**, de fecha 28 de Mayo de 2015, en virtud del cual se adjudica al oferente Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Ltda. RUT 76.158.563-0, la Licitación Pública antes señalada por un monto de \$43.952.689; Terminación Anticipada de servicios de fecha 09 de Octubre de 2015 entre la Municipalidad de Chiguayante y el oferente Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Ltda.; Lo dispuesto en los artículos 11, 41 y 61 de la Ley 19.880; artículo 13 letra a) Ley 19.886; artículo 77 N° 1 Reglamento Ley 19.886; artículo 1567, inciso 1° del Código Civil; Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1° Atendido a que el **Decreto Alcaldicio N° 1021**, de fecha 20 de Abril de 2015, en virtud del cual se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2773-40-LP15 "Más Sonrisas Para Chile", por un monto máximo disponible de \$87.905.378, impuestos incluidos.

2° Con fecha 28 de Mayo de 2015 la Municipalidad adjudicó a través de **Decreto DAS N°1360** al prestador SOCIEDAD ODONTOLOGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA por la suma de \$43.952.689 (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos) en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública "MÁS SONRISAS PARA CHILE" efectuada para la contratación de Altas Integrales.

3° Que en las bases de licitación pública N°2773-40-LP15 denominada "MÁS SONRISAS PARA CHILE" se estableció en su artículo 11 que una vez que haya sido adjudicado el oferente se procederá a firmar el contrato respectivo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto alcaldicio individualizado en la cláusula primera, pero en los hechos dicho contrato nunca se suscribió.

4° Que además en el artículo catorce de las bases antes señaladas se establece la necesidad del prestador de garantizar la oferta, suscribiendo a favor de la Municipalidad una garantía por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, lo que corresponde a la suma de \$2.307.516 (dos millones trescientos mil quinientos dieciséis pesos).

5° Que, en mérito de lo anterior, con fecha 26 de Junio de 2015, el Prestador realizo depósito a la Vista a nombre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante por un monto de 385.000 (trescientos ochenta y cinco mil pesos).

6° Que, no habiendo dado cumplimiento a lo establecido en las bases, y frente a la imposibilidad del prestador de cumplir las metas establecidas mediante licitación pública

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD**

antes descrita, con fecha 09 de Octubre de 2015 el prestador y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante han arribado al acuerdo de colocar término anticipado de los servicios adjudicados, lo que se funda en los artículo 11, 12, 13, 14 y 20 de las Bases Administrativas Generales Licitación Pública 2773-40-LP15 "Mas Sonrisas Para Chile".

7º Las partes acuerdan el pago al prestador a través de los procedimientos normales de la Dirección de Administración y Finanzas, aplicando el principio de Enriquecimiento Sin Causa, por la suma de \$2.464.0000 (dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al saldo insoluto por las altas realizadas a la fecha, y adicionalmente por la suma de \$3.080.000 (tres millones ochenta mil pesos) por las 20 altas pendientes, que corresponden a los 20 pacientes que actualmente tienen tratamiento en curso, todo lo anterior una vez concluidos los trámites administrativos de rigor.

6º Que, dentro de las Bases Administrativas Generales, en su artículo 20, letra a), el contrato se puede colocar término de común acuerdo. Asimismo, idéntica fórmula de Resciliación utiliza el artículo 84, Título XVIII, en las Bases Administrativas Generales.-

7º Que, la obligación contenida en un contrato, conforme a la institución de la Resciliación, o el mutuo disenso, amén de lo preceptuado en el artículo 1567, inciso 1º del Código Civil, puede extinguirse por una "convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en darla por nula", en relación con el artículo 13 letra a) de la Ley 19.886 y con el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Compras. Por otra parte, lo anterior, se puede vincular con los artículos 11 y 48 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que ordena que todo acto administrativo debe ser fundado, y en virtud de ello, para esta Municipalidad es obligación concluir una relación contractual del modo que prescribe la Ley, y las Bases.

8º Que, finalmente para esta Municipalidad, los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 41 y 61 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad; y en relación con lo dispuesto en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886, éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir de la Resciliación del contrato y sus posteriores modificaciones, de modo que se subsume dentro del marco legal dado por la propia Ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que deben dejarse sin efecto los mentados actos de autoridad que refrendaban los acuerdos de voluntad, en virtud del principio de juricidad, ya aludido más arriba.-

**DECRETO:**

1º **RATIFÍQUESE** la resciliación y procédase a su liquidación administrativa, respecto del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 09 de Octubre de 2015 entre la Municipalidad de Chiguayante y el oferente Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Ltda, fundado en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales; en el artículo 13 letra a) de la Ley 19.886; y, en el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Compras, a partir de la fecha del presente decreto.-

2º Que, en virtud de la Resciliación anterior, **REVÓQUENSE** el Decreto Alcaldicio N° 2.025, sólo en la parte que adjudicó al oferente Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Ltda. la suma de \$43.952.689 (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos).

3º **PROCÉDASE** a adjudicar a otro de los oferentes que haya cumplido con las Bases de la Licitación 2773-40-LP2015 y que se encuentre evaluado en la comisión el saldo insoluto para el cumplimiento de las metas de altas integrales exigidas por el convenio que ha motivado la respectiva licitación, para lo cual registrarán los plazos señalados en las Bases

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD**

Administrativas Generales de la respectiva Licitación denominada "Más Sonrisas Para Chile", y sus demás artículos.

**4° DISPÓNGASE** el pago al oferente, don **SOCIEDAD ODONTOLÓGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA**, Rut N° 76.158.563-0, a través de los procedimientos normales de la Dirección de Administración y Finanzas, aplicando el principio de Enriquecimiento Sin Causa, por la suma de \$2.464.0000 (dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al saldo insoluto por las altas realizadas a la fecha, y adicionalmente por la suma de \$3.080.000 (tres millones ochenta mil pesos) por las 20 altas pendientes, que corresponden a los 20 pacientes que actualmente tienen tratamiento en curso.-

**5°IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.11.999.002, que forma parte del presupuesto municipal vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**

  
ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/LPG/lpg

**Distribución:**

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (3)
- Archivo



## TERMINO ANTICIPADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

### SOCIEDAD ODONTOLOGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA.

En Chiguayante con fecha 09 de Octubre de 2015, la MUNICIPALIDAD DE Chiguayante, RUT N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula Nacional de Identidad N°8.988.805-0, ambos Domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra SOCIEDAD ODONTOLOGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA. (CLINICA DENTAL PLAZA) RUT 76.158.563-0, en adelante "El Prestador", han convenido el siguiente termino anticipado de servicios:

**PRIMERO:** Con fecha 28 de Mayo de 2015 la Municipalidad adjudicó a través de Decreto DAS N°1360 al prestador SOCIEDAD ODONTOLOGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA por la suma de \$43.952.689 (cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos) en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública "MÁS SONRISAS PARA CHILE" efectuada para la contratación de Altas Integrales.

**SEGUNDO:** Que en las bases de licitación pública N°2773-40-LP15 denominada "MÁS SONRISAS PARA CHILE" se estableció en su artículo 11 que una vez que haya sido adjudicado el oferente se procederá a firmar el contrato respectivo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto alcaldicio individualizado en la cláusula primera, pero en los hechos dicho contrato nunca se suscribió.

**TERCERO:** Que en el artículo catorce de las bases antes señaladas se establece la necesidad del prestador de garantizar la oferta, suscribiendo a favor de la Municipalidad una garantía por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, lo que corresponde a la suma de \$2.307.516 (dos millones trescientos mil quinientos dieciséis pesos).

**CUARTO:** Que, en mérito de lo anterior, con fecha 26 de Junio de 2015, el Prestador realizó depósito a la Vista a nombre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante por un monto de 385.000 (trescientos ochenta y cinco mil pesos).

**QUINTO:** Que, no habiendo dado cumplimiento a lo establecido en las bases, y frente a la imposibilidad del prestador de cumplir las metas establecidas mediante licitación pública antes descrita, el prestador y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante han arribado al acuerdo de colocar término anticipado de los servicios adjudicados, lo que se funda en los artículos 11, 12, 13, 14 y 20 de las Bases Administrativas Generales Licitación Pública 2773-40-LP15 "Mas Sonrisas Para Chile".

**SEXTO:** Las partes acuerdan el pago al prestador a través de los procedimientos normales de la Dirección de Administración y Finanzas, aplicando el principio de Enriquecimiento

Sin Causa, por la suma de \$2.464.0000 (dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesos), correspondiente al saldo insoluto por las altas realizadas a la fecha, y adicionalmente por la suma de \$3.080.000 (tres millones ochenta mil pesos) por las 20 altas pendientes, que corresponden a los 20 pacientes que actualmente tienen tratamiento en curso, todo lo anterior una vez concluidos los trámites administrativos de rigor.

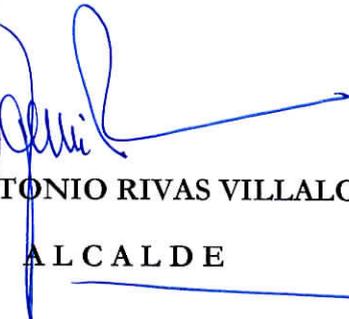
**SEPTIMO:** Las partes comparecientes de esta misma declaran que nada se adeudan, otorgando el más amplio finiquito derivado del cumplimiento de la licitación antes individualizada, salvo los montos y prestaciones descritas en la clausula anterior.

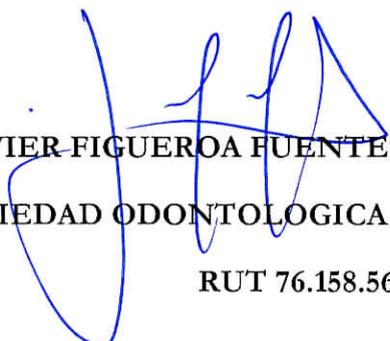
**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que el prestador y la Municipalidad han arribado al presente acuerdo por motivos de buen servicio, con el fin de dar cumplimiento a las altas médicas exigidas por el convenio que ha motivado la licitación individualizada más arriba.

**NOVENO:** La representación de Sr. José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto AlcaldicioN° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

  
  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

  
JAVIER FIGUEROA FUENTES EN REPRESENTACIÓN  
SOCIEDAD ODONTOLÓGICA FIGUEROA Y RUBIO LTDA.

RUT 76.158.563-0